COMERCIO.

BOLSA COMERCIAL DE VALPARAISO.

12 de agosto.

Transacciones.

$ 5000 Bonos Municipalidad de Valparaiso al 70%.

ALFREDO LYON,
C. de C. y M. de E. P.

REVISTA DEL MERCADO
DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, agosto 13 de 1886.

Cambio.—Abrió ayer por la mañana con ventas a 21¾ d. y quedando compradores. En seguida se hicieron ventas a 21⅝ d. a cuyo tipo cierra el mercado sin que la demanda haya sido mui jeneral.

El total de lo vendido fluctuará entre £ 30,000 y £ 35,000.

Acciones y bonos.—Con escepcion de las *Prats* y *Todos Santos*, las demas acciones no estuvieron ayer tan firmes como el dia anterior, y las transacciones han sido algo limitadas.

Banco Valparaiso.—Compradores a 150%; vendedores a 150½%.

Banco Nacional.—En baja. Compradores a 144½%; vendedores a 145%.

Compañía Sud-Americana de Vapores.—Bajaron ½%. Vendedores a 146%; compradores a 145½%.

Telégrafos.—Vendedores a 134%; compradores a 133%.

Todos Santos.—Subieron $ 1. Quedaron compradores a $ 54½ y se hicieron ventas al mismo tipo. Vendedores a $ 55.

Blanca Torre.—Se hicieron ventas a $ 26¼ y $ 26, y el mercado cierra con vendedores a $ 26½.

Desengaño (Gall.)—Compradores a 135½%; vendedores a 136%.

Prats—De alza. Subieron hasta $ 60, a cuyo tipo quedaron vendedores. Hai compradores a $ 59½.

Demas acciones y bonos segun el precio corriente de mas abajo.

PRECIO CORRIENTE
DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, 12 de agosto de 1886.

	Comprador	Vendedor	Ult. venta
BANCOS.			
Banco Nacional de Chile.	144½ %	145	145
» de Valparaiso	150 »	150½	150
» Agrícola (ex-div.)	138 »	140	138
» de Concepcion	150 »		
» Mobiliario	160 »	170	150
» Union	90 »	100	
» Hipotecario	120 $	125	
» Garantizador	1325 »	1350	1350
» Responsabilidad	750 »	825	800
Santiago	116 »	117	117
Nacional Hipotec.	195 »	200	
FERROCARRILES.			
Ferrocaril de Coquimbo	58 %	60	55
» Carrizal	65 »	70	70
» Copiapó	60 »	65	60
» Tongoi	30 »	32	27
» y Salitre de Antof.	57 »	57½	57
» U. de Stgo. (ex-dv)	104½ »	105	104½
» Urbano de Valp.	205 »	206	205
VAPORES, BUQUES, ETC.			
Comp. S. A. de Vapores	145½ %	146	145½
» N. de Rmol. (ex-dv)	127 »	130	128
» Comercial de id.	106 »	107	107
» Maderas y Buques.	55 $	60	60
» Diques	102 »	102½	102
» Balleneros	402 »	405	402
COMPAÑÍAS DE GAS.			
Comp. de Gas de Santiag.	159¾ $	158	158
» de id de Valparaiso.	218 »	220	220
» de Consum. de gas	325 $	350	320
» de la Serena	97 %	98	98
COMPAÑÍAS DE MINAS.			
Gran Comp. Arturo Prat	59½ %	60	60
Occidente de Cachinal	26 »	27	27
Minera de Chañaral	»	93	95
Huanchaca de Bolivia	4050 »	4100	4100
» chilenas	5000 »	5100	6000
Oruro de id	»	2000	3000
Pueblina de Caracoles	37 »	40	35
Esplotadora id	85 $	90	100
Riqueza de id	60 »	nom.	nom.
Deseada de id	30 »	»	»
Descubridora de id. id.	40 »	»	»
Gran Compañía de id.	30 »	»	»
Sud-Americana de id.	10 »	»	»
Blanca Torre	26 »	26½	26
Codiciada Esmeralda	15 »	20	20
Todos Santos	54½ »	55	54½
Desengaño (Gall)	135½ »	136	136
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.			
Compañía La Chilena	288 $	290	285
» La América	268 »	270	268
» Union Chilena	95 »	100	100
» La Valparaiso	150 »	160	187
» La Nacional	55		
» La República	101 »	103	103
» La Comercial	110 »	111	110
» La Protectora	30	31	31
» La Pacífico	49	49½	50
VARIAS.			
Comp. Maderas y Carbon	135	135½	135
» Ascensores Mecán.	19 $	21	20
» » de Capital	34 »	35	34
» Telégrafo Trasand.	133 %	134	133
» Benefic. de Antof.	67 »	68	68
» Telégrafo Americ.	75 »	76	76
BONOS Y BILLETES.			
Deuda interior... 3 %	46 %	46½	46½
» del id. 1882. 6 »	90¼ »	91	90¼
F-C de Santiago a San Fernando 6 »	92½ »	93	92½
Id de San Fernando a Curicó 6 »	92 »	93	91
Id de Llaillai a S. Felipe 6 »	92 »	93	93
Id de Santiago a Quillot 6 »	90½ »	92	91
Municipalidad de Santiago 8 »	103 »	104	103½
Id. de id 7 »	97 »	97¾	97¼
Id. de id 6 »	88 »	88½	88
Banco Garantizador de Valores. 8 »	101¾ »	102	102
Id. de id 7 »	101¾ »	102	101⅞
Id. de id 6 »	95¼ »	95½	95¼
Id. de id 5 »	83 »	84	83½
Caja Hipotecaria. 8 »	103½ »	104	103
Id. de id. 7 »	102¼ »	102½	102¼
Id. de id 6 »	96¼ »	96⅝	96½
Id. de id 5 »	86⅝ »	87	87
Municipalidad de Valp. (agua) 10 »	108 »	112	108
Id. de id 8 »	100 »	101	100
Id. de id 7 »	95¾ »	96¼	95¼
Id. de id 6 »	90 »	92	91
Id. de id (Teatro) 5 »	70 »	75	80
Billetes del Banco Valparaiso 6 »	94 »	94½	94
Id. de id 7 »	100¾ »	101	101
Banco Hipotec. 8 »	100½ »	100¾	101
Id. de id 7 »	93 »	93½	93
Id. de id 6 »	84 »	85½	85

CAMBIO.

Banco, sobre Lóndres	90 d/...	21½d nominal
Comercial, id.	90 id.	21½d
Id. Liverpool	90 id.	21⅝d

PRECIO CORRIENTE DE METÀLICO.

Valparaiso, 12 de agosto de 1886

ORO.

Oro americano	114%	pr
Id. frances	106	»
Libras esterlinas	10 70	c/u
Id. españolas	10 30	»
Id. alemanas	10 20	»
Onzas españolas	30 00	»
Id. de paises españoles	30 00	»
Id. en lingotes, 1000/1000 p gram.	1 20	»
Oro de lavadero, por gramo	1 15	»
Oro chileno (cóndores)	90	%
Id. oro menudo	72	»

PLATA.

Pesos fuertes chilenos	53	%
Id. id. peruanos	53	»
Monedas de 50 centavos	35	»
Id. de 20 id	28	»
Id. de 10 y 5 id	18	»
Id. de 20 id. bolivianas	18	»
Plata inglesa	90	»
Id. americana	90	
Id. española	90	
Plata en barra la bordo	$ 14.70	nominal

CRONICA JUDICIAL.

Movimiento Judicial.

EN 12 DE AGOSTO DE 1886.

CORTE SUPREMA.

La causa núm. 1, desierta la apelacion; 2, no se hizo por no estar en estado; 3, en acuerdo; 4, aprobada; 5 y 6, falladas; 7, no se hizo.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

PRIMERA SALA.

Las causas núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 13, falladas; 8, a la 2.ª sala; 9, en acuerdo; 10, 11 y 12, no se vieron.

Causas ingresadas:

Roberto S Mecks con Brijida Fernandez, Agustin Larrata con Juana Perroni, Antonio Barrios con Enrique Guzman, Juan de Dios Perez con Manuel A Guzman.

SEGUNDA SALA.

Las causas núms. 1, 2 y 3, falladas; 4, 6 y 7, no se hicieron; 5 desistida.

Causas ingresadas:

Luis Moreau con Pedro Alvarez.

Causa devueltas:

Manuel Lopez con Julian Castro.

EXTERIOR

BUENOS AIRES.

Sarah en el club de esgrima

NOTABLE ASALTO—INTERESANTES DETALLES.

(De *El Sud América* del 20.)

Antecedentes.

Saben nuestros lectores, porque es un hecho de notoriedad universal, que Sarah Bernhardt es no solo la mujer de jenio que se hace aplaudir donde se presenta, por la perfecta interpretacion de las obras de los grandes maestros, a las cuales da vida; sino que, llevada por un desbordante talento artístico, ha cultivado con fruto la pintura, la música y la escultura, dignas hermanas del arte dramático, en el que Sarah descuella; y que, como si todo este bagaje artístico no fuera todavía bastante, la eximia artista se ha dedicado al desarrollo de las fuerzas físicas, poseyendo como una maestra el manejo de la temible arma que se llama la espada.

Discípula distinguida del maestro Mérignac, Sarah Bernhardt ha seguido durante muchos años los cursos de esgrima del reputado profesor, habiendo tenido ocasion, durante ese tiempo, de medirse con los mas notables aficionados de la capital francesa, y con muchos otros del estranjero. Ultimamente, en Rio Janeiro, los diarios noticiaron la derrota, por Sarah, de uno de los primeros maestros de la capital del vecino Imperio.

El asalto concertado.

Dados, pues, estos antecedentes, de la reconocida superioridad de Sarah en el manejo del florete, y de su decidida vocacion por este ejercicio, que ella toma como un reposo a la contínua tension nerviosa a que la somete su vida artística, nada de estraño es que, apenas llegada a esta capital, una de sus primeras averiguaciones se encaminara a conocer el grado de progreso en que la esgrima se encuentra en Buenos Aires, y a ponerse en contacto con los primeros tiradores que aquí residen.

Con mucho agrado de su parte, que no ha tenido escrúpulo en manifestar a sus amigos, la eminente artista se impuso del notable progreso a que la esgrima ha llegado en Buenos Aires, una de cuyas muestras mas elocuentes son los dos grandes clubs que se han formado; y deseando tener algun encuentro, comisionó con todas las reservas del caso, para que el hecho no tuviera repercusion, a dos caballeros altamente conocidos de nuestra sociedad por sus aficiones teatrales, para que arreglaran un asalto, dejando cortesmente a aquellos la designacion de la hora en que aquel se verificaria.

Por fin, ayer a las nueve de la mañana, a pesar de la reserva con que se habia procedido, como obedeciendo a una cita dada de antemano, habian ido concurriendo los socios del club de esgrima a su local de la calle de Cuyo, como si hubiera de realizarse algun acontecimiento de esos que rara o pocas veces se efectúan.

Las conversaciones eran animadas, los diálogos vivos; pero ninguno de aquellos tiradores parecia dispuesto a tomar un florete o a empuñar un sable para dar su leccion o efectuar un asalto como de costumbre.

Todas las miradas se dirijian ansiosas a la puerta, como esperando la llegada de algun gran y desconocido tirador, que iba a medir sus fuerzas con maestros afamados y discípulos temibles en el manejo de las armas.

Su llegada al club.

De pronto, de un grupo mas cercano a la puerta de entrada, partió un grito de:—*Ahí está!*—y, entre una salva de aplausos, se presentó, con toda la elegancia que le caracteriza, envuelta en un tapado de terciopelo y pieles, la eximia Sarah Bernhardt, acompañada de una jóven que llevaba una riquísima balija de cuero de Rusia con incrustaciones de acero, y una caja, larga y angosta, tambien del mismo cuero, y que por su forma dejaba adivinar que eran armas lo que contenia.

Despues de los saludos de estilo, pasó la egrejia artista a visitar los salones del Club, admirando la elegancia de las salas, la comodidad del guarda-ropas, lo confortable de los baños y el ambiente de prosperidad que respiraba la brillante asociacion.

Invitada a ponerse en traje de esgrima, pasó al salon de vestir para aparecer bien luego en la sala de florete, donde habia ya tomado asiento toda la concurrencia, de tiradores en su mayor parte, ansiosos de presenciar el espectáculo que iba a desarrollarse por primera vez ante su vista, pues nunca en Buenos Aires habia tenido lugar un asalto en que tomara parte una dama.

El traje de Sarah.

Vestia la Sarah una riquísima chaquetilla de paño blanco, abrochada al lado izquierdo por botones de plata oxidada, en la que resaltaba, de relieve y espléndidamente concluidos, la figura de tiradores de florete, en diferentes guardias, paradas y ataques en cada uno de los ocho botones que adornaban la chaquetilla. Vestia, ademas, una bombacha del mismo paño, perfectamente cortada; calzaban sus pies unos diminutos zapatos de gamuza con diagonales de cuero de Rusia punzó, y ceñia su talle un ancho cinturon del mismo cuero, sujeto por grandes y elegantes hebillas del mismo metal de los botones.

La careta, los floretes y el plastron.

Con la mano izquierda sujetaba la pequeña careta de nikel, festoneada con riquísimo cuero; miéntras que, en la derecha, llevaba un par de riquísimos floretes, que merecen especial mencion.

Estas armas, orijinales de Toledo, de un esquisito gusto artístico, y regalo de Alfonso XII, con quien Sarah sostuvo mas de un reñido combate, tienen las tazas, verdaderas obras de arte, cinceladas espresamente para la artista, como muestra de admiracion, por Gustavo Doré; y representan, la una, el asalto de Hamlet con Laertes, el hermano de Ofelia, en el último acto de la inmortal trajedia de Shakespeare; y, la otra, el duelo de Fausto con Valentin, el desgraciado hermano de Margarita, en el no menos grande poema musical de Gounod.

Los mangos de los floretes, de marfil, de una pieza, cruzados de hilo de oro para que no puedan escapar con facilidad de la mano; la pequeña perilla, que remata el cabo del arma, es de oro tambien, y en su centro resaltan en acero las letras S. B., artísticamente entrelazadas.

El guante que cubria la mano de Sarah era de fina badana color plomo, y, en lugar del charol que adorna los vulgares, este era, como todas sus piezas de esgrima, de cuero de Rusia, y se distinguian en él, embutidas, menudas letras de oro, que formaban su firma y su rúbrica.

Antes de ponerse en guardia para comenzar el asalto, Sarah en un pintoresco español, dijo a su criada.

—*Marion: Tráeme el plastron que has olvidado en la balija.*

Apareció la criada con la pieza pedida, la cual era una nueva curiosidad: ella era de badana, del mismo color del guante, perfectamente colchada, con tres anchas correas de cuero de Rusia, sostenidas por hebillas idénticas a las del cinturon.

Preparativos del asalto—lo que es la muralla.

Una vez colocado el plastron, y puesto en guardia el adversario de Sarah, señor H. L., aquella tambien cayó en guardia, despues de haber saludado con suprema elegancia al público y al adversario.

Estábamos en la parte interesante.

Eran tiradores casi todos los espectadores, y como tales iban a juzgar.

Desde el primer momento la impresion fué favorable para Sarah; comenzó la *muralla*, que, si alguna vez ha sido necesaria, ha sido en esta ocasion.

Como muchos de nuestros lectores ignoran en lo que ella consiste, vamos a dar una pequeña esplicacion sobre su orijen.

En tiempos ya pasados, se hacia lo que se conoce con el nombre de muralla, entre tiradores desconocidos que iban a medirse por vez primera y que, no queriendo esponerse a dar con un adversario poco versado en la esgrima, lo obligaban a hacer una sucesion de quites y golpes que daban con seguridad la medida del conocimiento que pudieran tener en el arma ambos adversarios.

Hecha la muralla con toda perfeccion por ambas partes, dió comienzo el asalto.

Sarah estaba en guardia, perfectamente perfilada, observando con sus grandes ojos hasta los mas mínimos movimientos del adversario, quien, firme tambien e impasible, esperaba galantemente que le llevaran el ataque.

El combate.—Sarah desarma a su adversario.

Los floretes empezaron a tocarse con cautela, no se atacaban todavía, hasta que, en el momento mas inesperado, Sarah partió como un rayo, con una presion de la espada en tercera, obligando al adversario a levantar su florete, pudiendo entrar entónces con toda felicidad, con una estocada debajo, que no fué posible quitar.

Una salva de aplausos coronó este primer triunfo.

Sarah continuó atacando con brio, sin perder la guardia, siempre en línea, hasta que despues de cinco ataques infructuosos, por una y otra parte, el adversario de Sarah quitó un golpe de contra, en cuarta, y contestó con uno recto, que tocó a aquella.

Un *touché* claro y sonoro, resonó en toda la sala.

Volvieron a ponerse en guardia.—Sarah se mantenia tranquila en la actitud; pero en el fondo de sus ojos azules se notaba un relámpago vengador.

Parecian afluir a su memoria los recuerdos de las lecciones de Mérignac, y el brazo nervudo y poderoso, presentaba una punta inconmovible frente al pecho del adversario.

De pronto, ataca impetuosamente; el adversario retrocede, se siguen dos fintas rápidas como el rayo y luego se oye un golpe seco: el arma del adversario yace en el suelo. Sarah se inclina velozmente, toma el florete caido y lo ofrece jentilmente a su contendor, en medio de una estruendosa salva de aplausos.

Los ataques continuaron por una y otra parte, sucediéndose las paradas y respuestas con rapidez vertijinosa, hasta el momento en que terminó el asalto con un arresto hecho por la Bernhardt, en el que la hoja se dobló completamente, y hubiera de seguro saltado en dos pedazos, a no ser toledana.

Tales han sido las peripecias del asalto de la Bernhardt, el cual se mantendrá durante mucho tiempo en la memoria de los que han tenido la fortuna de presenciarlo, no solo por la correccion con se ha combatido sino, mas que todo, por ser la primera vez que en Buenos Aires toma parte públicamente, una dama en en esta clase de ejercicios hasta hoi reservados esclusivamente para el sexo fuerte.

FINTA.

ALREDEDOR DEL MUNDO.

El rei maorí Trawsaio.—La actriz miss Ward.—Billete amoroso.—Un pirata moderno.—Cómo se pierde un trono.—*Do-mi-sol-do.*—El invento de Francisco Sudre.—Contra el volapük.—La torre de Eiffel.—Su realizacion y su diseño.

Los amores del rei maorí. ¡Qué título para una novela de Verne o un baile de gran espectáculo!

La historia trájica de estos amores la han publicado los periódicos australianos, y es una de tantas historias románticas como pasan en la vida real.

El rei de los maoríes se llama Trawsaio, y es hombre guapo en su clase, apasionado en los amores y terrible en la guerra.

Hace algunos meses llegó a la Nueva Zelanda una famosa actriz inglesa, miss Jenoveva Ward, al frente de una compañía de opereta. La actriz era linda, graciosa, provocadora. El rei maorí fué a verla y quedó prendado de ella.

No sabemos si a la diva la sedujo la idea de esclavizar aquella majestad exótica, talvez con alguna que otra mirada furtiva atizó la hoguera que ardia en el pecho del valeroso Trawsaio. Ello es que el rei se declaró.

La misiva real era un modelo del jénero; pocos amantes europeos podrian escribirla tan seductora. El rei ofrecia su mano y el trono maorí a miss Ward, y para quitarla escrúpulos, y como prueba de su pasion, la prometia matar a sus cuatro esposas.

La bella actriz, despreciando honores y riquezas y aterrada ante la idea de enlazar su suerte a la de aquel Barba Azul, dió calabazas a Trawsaio.

Cuando el fiel mensajero de éste llegó a presencia de su señor, por poco no le mata el rei; gracias que, imitando la conducta de David cuando trataba con Saul, tuvo la precaucion de evitar el golpe. Mientras tanto, miss Ward, buscando el amparo de las autoridades, suspendia sus representaciones y marchó a refujiarse en Sidney.

El rei no se dió por vencido. Antes al contrario, el desden y la ausencia acrecentaban su pasion. Fletó un barco, tomó el mando de él y marchó en pos de la bella fujitiva.

Una tarde, Jenoveva Ward, la célebre diva, paseaba tranquilamente por la playa con una amiga y las olas plateadas venian a besar sus piecesitos de hada. No lejos de ella habia anclado un buque, sobre cuyos palos no se veia bandera de ninguna clase.

De repente, la actriz se siente cojida por unos brazos vigorosos, levantada en alto y trasportada con gran rapidez. El terror la hizo desmayarse. Cuando recobró el conocimiento estaba en el fondo de un bote, el agua rodeaba la embarcacion, cerca de esta se veia el barco que antes habia contemplado desde la orilla y en la playa la amiga de miss Ward ajitaba los brazos y gritaba llena de desesperacion.

Los brazos que habian levantado en alto a la actriz eran los del rei Trawsaio, que con algunos de sus guerreros estaba oculto tras unas rocas, sabiendo que aquella playa era el paseo favorito de Jenoveva Ward.

El rei volvió a la Nueva Zelanda con el objeto de sus amores a bordo.

Pero como el rapto es un crímen penado por todos los códigos civilizados, los ingleses han resuelto no dejar impune la exaltacion amorosa del rei Trawsaio. Y hé aquí cómo si los maoríes no se someten habrá guerra entre ellos e Inglaterra, y el rei raptor perderá su trono por una actriz, ni mas ni menos que como si fuera un potentado europeo.

***

El volapük ha alcanzado en muchas partes, y sobre todo en Francia, un éxito verdaderamente asombroso. Pero todavía no se le enseña en las universidades, ni entra en los programas de la enseñanza del Estado, como otra lengua universal que hará cosa no mas que de veinte años hizo furor en Europa.

Era una lengua internacional sencillísima. En realidad menos científica pero infinitamente mas fácil, injeniosa y de aplicacion mas lata que el volapük.

Formábanla esclusivamente las siete sílabas de las siete notas musicales, y fué creada en 1817 por M. François Sudre, profesor de la escuela de Soreze. La prensa de la época se ocupó mucho de la nueva lengua. La Academia Francesa hizo su elojio y la premió repetidas veces desde 1827 hasta 1856, y varias academias provinciales concedieron altas recompensas a su autor. En 1866, previo informe de una comision especial, Duruy, el celebre historiador, entonces ministro, fundó una cátedra de *Lengua Musical Universal*, y en el Liceo Bonaparte, hoi Liceo Condorcet, la viuda del inventor estuvo esplicando la lengua universal durante cuatro cursos. Los habitantes de Albi, pueblo natal de Sudre, elevaron a éste un monumento y en alabanza suya se compuso un himno que se cantaba en las solemnidades de la lengua musical.

En una hora se aprende la lengua musical universal, contando por supuesto con un diccionario; pero éste es infinitamente mas reducido que el de cualquier lengua. Hé aquí las bases del invento de Sudre:

Los verbos no se conjugan, sino que permanecen siempre en infinitivo; no se espresan mas que las ideas. Los matices de éstas se determinan bien o mal por *fa si*, que es el aumentativo, y por *si fa*, que es el diminutivo. Se indica el femenino doblando la última letra del nombre. Por ejemplo: *Domifado* significa hombre, y *Domifadoo* quiere decir mujer.

La lengua musical universal no admite los sinónimos. *Lamidoré* significa a un tiempo: aumentar, crecer, engrandecer, añadir, etc. Una de las curiosidades de la lengua es que las palabras, leidas en sentido inverso, significan la idea contraria. Por ejemplo: *Redomila* significa disminuir, reducir, decrecer, etc. *Domisol* es Dios, el Creador, el Todopoderoso pues *Solmido* es el diablo, Satanás, etc.

Los sordo-mudos y los ciegos aprenden la lengua musical con una facilidad pasmosa: en realidad, parece inventada para ellos. Levantan siete dedos, cada uno de los cuales representa una nota musical, como si constituyeran un teclado, y para hablar con ellos se va tocando el dedo que corresponde a la nota o silaba que se quiere espresar.

Realmente, el invento es mui injenioso.

Tan injenioso, que cansada mucha jente de los puffismos del volapük, ha abierto en Paris una cátedra de la lengua musical universal.

Lo inauguracion se celebró el dia de Pentecostés, el dia de las lenguas universales por escelencia.

***

La construccion de la famosa torre de Eiffel, de hierro, de que otras veces nos hemos ocupado, está acordada oficialmente y principiará en breve.

El *Journal Officiel* publica el decreto aprobando el proyecto y solo falta ya que el Senado ratifique el crédito necesario.

Le Figaro publica un diseño de la torre. Esta tiene la forma de una A, con el ángulo superior bastante prolongado y con un arco en la parte baja de la A.

Sus dimensiones son ya conocidas. La torre descansa sobre una inmensa bóveda de hierro abierta por los cuatro lados en forma de cuatro arcos colosales. El espacio ocupado por los cuatro piés de esta bóveda será de 125 metros cuadrados. Nuestra Señora de Paris cabria holgadamente bajo cualquiera de los arcos que sirven de pié a la torre. El jigantesco monumento de hierro tendrá siete veces la altura del Arco de Triunfo de la Estrella.

El aspecto de la torre de Eiffel no es pintoresco ni nada bonito, sino todo lo contrario.

El costo de su construccion está calculado en cinco millones de francos.

Será la *great attraction* de la esposicion universal de Paris.

PRENSA DE LA CAPITAL.

SOCIEDAD CIENTÍFICA ALEMANA.—Anteanoche celebró sesion la Sociedad Científica Alemana, bajo la presidencia del doctor Bruner. Dióse cuenta de haberse recibido el primer número de 1886 del *Bulletin of the American Geografical Society New York*, enviado de canje por aquella sociedad. El señor Federico Philippi leyó un trabajo sobre un viaje, que por órden del Supremo Gobierno hizo en el mes de setiembre del año pasado a la provincia de Atacama, con el fin de esplorar la flora de aquellas comarcas. La relacion versó sobre el camino tomado; dándose en seguida una idea de la flora de las rejiones recorridas y otros datos interesantes. Dirijiéndose desde Caldera a Copiapó, con escursiones a Monte Amargo y Piedra Colgada, la comision siguió ruta a Chañarcillo y de allá, por la travesía, hasta Chañarcito, cerca de Carrizal Alto. Esta travesía que por lo comun es un desierto árido, en aquella época se hallaba trasformada en un campo de flores, debiéndose este cambio a las abundantes lluvias del invierno precedente. Habiendo pasado tambien a Carrizal Alto y Yerbas Buenas, los viajeros se dirijieron de Chañarcito a Vallenar y en seguida, por via de Freirina, al Huasco, para tomar el vapor de la carrera. Las plantas recojidas ofrecen bastante interes, siendo por mas de la cuarta parte especies nuevas para la ciencia. Citamos entre las mas notables el *algarrobillo*, el *porotillo*, la rara *Huidobria chilensis*, especie de *Heleotropio* de tallo leñoso y flores blancas, pero sin olor; diversas *Solanáceas*, *Sinantéreas*, *Leguminosas* y *Malváceas*.

DECANO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICAS.—S. E. el Presidente de la República, en vista de la terna pasada por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para proveer el cargo de decano de dicha Facultad, ha nombrado para desempeñar ese puesto al señor Uldaricio Prado.—(*Ferrocarril.*)

MATRIMONIO.—Don Luis Walker contrajo matrimonio, en la mañana de ayer, con la señorita Luisa Valdivieso.

La ceremonia tuvo lugar en la capilla de la Caridad. Fueron padrinos de casamiento don Ramon Valdivieso y doña Teresa Martinez de Walker, y de velaciones don Cárlos Walker Martinez y la señora Luisa Blanco de Valdivieso. Sirvieron de testigos don Vicente Reyes, don Arturo Edwards y don Ventura Blanco Viel.

Bendijo la union el presbítero don Miguel Leon Prado, cura de la parroquia de San Miguel.—(*El Independiente.*)

AVISOS JUDICIALES

Estracto.

Yo, el infrascrito Ramon Oróstegui, escribano público y conservador del departamento, certifico: que por escritura otorgada ante mí con fecha veintisiete del que rije, los señores Pedro A. Amenábar, José Agustin Aguirre Mercado, Benjamin Amenábar, Alberto Amenábar y Luis Aguirre Mercado, han formado una sociedad colectiva que jirará en el puerto de Coquimbo bajo la razon social de Amenábar y C.ª, para la compra y venta de artículos nacionales y estranjeros, ajencias y consignaciones. Los socios administradores y que podrán hacer uso de la firma social, serán los tres primeros señores citados. El capital es de ciento diez mil pesos aportados en esta forma: treinta mil pesos por cada uno de los socios don José Agustin Aguirre Mercado y don Benjamin Amenábar, en dinero efectivo; treinta mil pesos en dinero, mercaderías y cuentas corrientes por el socio don Pedro A. Amenábar y diez mil pesos en dinero efectivo por cada uno de los socios don Alberto Amenábar y don Luis Aguirre Mercado. La duracion de la sociedad será de cinco años contados desde el 1.º de octubre próximo.

Serena, julio 30 de 1886.

RAMON OROSTEGUI,
escribano público y de comercio.

503

Pregones.

Por acuerdo de los herederos de don Francisco Ibañez y doña Juana Toro, celebrado ante el compromisario don Fernando A. de la Fuente, se ha mandado dar los pregones de la lei para el remate de un sitio y cuartos ubicados en la calle de la Libertad de esta ciudad, al oriente del cauce de la quebrada de San Francisco, conocido por el sitio de la Chinchilla, una parte de el.

Los antecedentes, oficina del actuario que suscribe.

JOSÉ MARÍA VEGA V.,
notario y conservador de comercio

498

Aviso judicial.

Por decreto de esta fecha espedido por el señor juez letrado en lo civil de esta ciudad, se ha mandado dar los pregones de la lei a un terreno de propiedad de don Mateo Saavedra, situado en el cerro de la Cajilla de esta ciudad.

Los antecedentes del remate, se encuentran en la secretaría del que suscribe.

Valparaiso, julio 23 de 1886.

CONSTANCIO IBAÑEZ,
secretario.

478

Pregones.

Por acuerdo de los interesados en la particion de los bienes de don José Tadeo Sanhueza, celebrado ante el juez compromisario don Alberto Casanueva, se han mandado dar los pregones de la lei para la venta de los siguientes: un terreno y edificio situado en la calle de María Isabel, núm. 20; un sitio y edificio en la calle de San Ignacio, y un sitio en Quillota en la calle de Freire.

La tasacion y demas antecedentes están en la oficina del que suscribe.

Valparaiso, julio 31 de 1886.

500 JOSÉ MARÍA VEGA V., notario.

LEGALIZACION

DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA

Compañía Chilena de Seguros LA PACÍFICO.

Por decreto fecha 28 del presente mes, espedido por el señor Juez de Comercio de esta ciudad, se ha mandado publicar por el término de diez dias las escrituras públicas siguientes:

«ESTATUTOS SOCIALES.

En la ciudad de Valparaiso, República de Chile, a veinte y uno de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí Francisco Pastene, notario público de esta ciudad y testigos cuyos nombres se espresarán a la conclusion, comparecieron los siguientes señores a efecto de formar una sociedad anónima, con espresion de su domicilio, profesion y número de acciones que suscribe cada uno, a saber: don Eduardo Achilles, corredor, por cinco acciones; don Juan Ramon Acuña, comerciante, por diez acciones; don Enrique Aguiar, comerciante, por cincuenta acciones; don Juan Rafael Albano, propietario, por quince acciones; don Emilio Anthes, corredor, por diez acciones; don Eduardo Barredo, comerciante, por diez acciones; don Héctor Beeche, comerciante, por veinte acciones; don Jorje Berger, arquitecto, por diez acciones; don Juan Bautista Billa, comerciante, por diez acciones; don José Santos Bordalí, comerciante, por cuarenta acciones; don Cárlos Bories, empleado, por veinte acciones; don José Antonio Bories, corredor, por veinte acciones; don Teodosio Budge, empleado, por cinco acciones; don Cárlos Bustos, propietario, por veinte acciones; don Salvador Bustos, comerciante, por veinte acciones; don Juan Byers, propietario, por cincuenta acciones; don Daniel Carson, comerciante, por noventa acciones; don Pedro Casteignau, médico, por diez acciones; don Walton D. Catton, comerciante, por diez acciones; don Juan Compton, comerciante por veinte acciones; don Eduardo Cooper, comerciante, por treinta acciones; don Jorje Cooper, médico, por treinta acciones; don Emilio H. C. Detmer, corredor, por veinte acciones; don Raimundo Dèvès, comerciante, por cinco acciones; don Heriberto Ducoing, propietario, por treinta acciones; don David M. Dunn, cónsul norte-americano, por treinta acciones; don Cárlos Eastman, comerciante, por veinte acciones; don Alberto Edwards, abogado, por veinte acciones; don Alfredo Edwards, corredor, por treinta y cinco acciones; don Antonio Edwards, corredor, por treinta y cinco acciones; don Enrique Edwards, comerciante, por veinte y cinco acciones; don Tomas Gervasoni, comerciante, por veinte y cinco acciones; don José Miguel Valencia G., comerciante, por veinte acciones; don José Joaquin Hernandez, comerciante, por veinte acciones; don Bernardo Irarrazával, empleado, por cuarenta acciones; don J. Eujenio Kammerer C., injeniero, por diez acciones; don Guillermo Krüger, jerente de banco, por diez acciones; don Rafael Lavin, capitalista, por treinta acciones; don Guillermo G. Lawrence, empleado, por cinco acciones; don Emilio Lhoste, comerciante, por veinte y cinco acciones; don Luis Anjel Lynch, marino, por cinco acciones; don Alfredo Lyon, corredor, por sí, por cincuenta acciones, y como mandatario de don José Ignacio Montes Santa Maria, vecino de Santiago, capitalista, por cincuenta acciones; don Cárlos Lyon, comerciante, por cincuenta acciones; don Guillermo Lyon, comerciante, por cuarenta acciones; don Horacio Lyon, jerente de sociedad anónima, por treinta acciones; don Roberto Lyon, comerciante, por cincuenta acciones; don Santiago Lyon, comerciante, por cuarenta acciones; don Cárlos Lopez Várgas, corredor, por veinte acciones; don Cárlos César Maass, propietario, por veinte acciones; don Juan Martinez, comerciante, por veinte acciones; don Pedro A. Mac-Kellar, jerente de sociedad anónima, por noventa acciones; don Miguel Morel, comerciante, por veinte y cinco acciones; don José María Necochea, comerciante, por treinta y cinco acciones; don Francisco Newman, capitalista, por veinte y cinco acciones; don César Ovalle, empleado, por cinco acciones; don Manuel Pardo Correa, corredor, por veinte acciones; don Federico Peede, comerciante, por cincuenta acciones; don Napoleon Peró, comerciante, por veinte acciones; don Isaac de Tezanos Pinto, empleado, por cinco acciones; don Emeterio Pizarro, agricultor, por diez acciones; don Ambrosio A. Plotner, capitalista, por noventa acciones; don Luis Pomar, marino, por veinte y cinco acciones; don Roberto Pretot, comerciante, por veinte acciones; don Arturo E. Price, corredor, por treinta acciones; don Santiago Segundo Prieto, comerciante, por veinte acciones; don Osvaldo Prieto Goñi, empleado, por cinco acciones; don Luis F. Puelma, comerciante, por veinte acciones; don José Tomas Ramos, comerciante, por sí, por ciento sesenta acciones, y como representante legal de su esposa doña Juana Rosa Ramos de Ramos por cincuenta acciones; don Antonio J. Ramos, comerciante, por diez acciones; don Francisco Javier Riesco, capitalista, por veinte y cinco acciones; don Jorje Rose Innes, comerciante, por treinta acciones; don Justo E. Rosenberg, comerciante, por veinte acciones; don Ruperto S. Rubio, capitalista, por veinte y cinco acciones; don Cornelio Saavedra Rivera, abogado, por diez acciones; don Eduardo J. J. H. Sandiford, corredor, por veinte y cinco acciones; don Buenaventura Sanchez, jerente de sociedad anónima, por veinte acciones; don Domingo E. Sarratea, militar, por cinco acciones; don Mariano E. de Sarratea, comerciante, por cien acciones; don E. Teodoro von Schrœders, médico, por diez acciones; don Federico W. Schwager, comerciante, por cincuenta acciones; don Hipólito Serruys, capitalista, por veinte acciones; don Luis E. Sinn, comerciante, por diez acciones; don Márcos Segundo Solar, comerciante, por diez acciones; don Agustin Solari, comerciante, por veinte y cinco acciones; don José María Soto Aguilar, comerciante, por diez acciones; don Alberto Stuven, abogado, por sesenta acciones; don Recaredo S. Tornero, comerciante, por veinte acciones; don Edecio Torreblanca, minero, por veinte acciones; don Francisco Urzúa Gana, corredor, por diez acciones; don Ramon Valdivia, comerciante, por veinte acciones; don José Francisco Valencia G., comerciante, por veinte acciones; don Juan de Dios Vergara, abogado, por cinco acciones; don Félix Vicuña, comerciante, por veinte y cinco acciones; don Eduardo Vijil, empleado, por treinta acciones; don Ewen Cameron, comerciante, por diez acciones; don Francisco Vives, comerciante, por diez acciones; don Luis Waddington, abogado, por veinte acciones; don Enrique Watson, comerciante, por cinco acciones, don Santiago Williamson, comerciante, por veinte y cinco acciones; don Pedro Wilson, empleado, por diez acciones; don José Nicolas Vial, corredor, por sí, por veinte acciones, y como mandatario de don Eduardo Campino, capitalista, vecino de Santiago, por veinte y cinco acciones; de don Aníbal Herquíñigo, capitalista, vecino de Santiago, por veinte y cinco acciones; de doña Mercedes Herreros de Herquíñigo, vecina de Santiago, por veinte y cinco acciones; de don Roberto Herquíñigo, capitalista, vecino de Santiago, por veinte y cinco acciones; de don Emilio Orrego, corredor, vecino de Santiago, por veinte y cinco acciones; de don Manuel Ruiz Valledor, agricultor, vecino de Santiago, por veinte y cinco acciones; de don Nicolas Vicuña, corredor, vecino de Santiago, por veinte acciones; de don Enrique Stuven, injeniero, vecino de Santiago, por veinte acciones, y de don Eduardo Mackenna, corredor, vecino de Santiago, por cinco acciones; y don Domingo de Toro Herrera, como mandatario de don Domingo José de Toro, capitalista, vecino de Santiago, por cincuenta acciones, y de don Juan Justino Belaústegui, capitalista, por cincuenta acciones, vecino de Santiago. Todos los comparecientes mayores de edad y de este domicilio, con escepcion solamente de don Hipólito Serruys, que está avecindado en Santiago, a quienes doi fé, conozco y dijeron: que vienen en reducir a escritura pública los Estatutos sociales que han discutido y aprobado para la formacion y establecimiento de una sociedad anónima de Seguros con el título de «La Pacífico», los cuales son del tenor siguiente:—«*Estatutos de «La Pacífico», Compañía Chilena de Seguros.—Constitucion, objeto y domicilio de la Sociedad.*—Artículo primero. Se establece en Valparaiso una Sociedad anónima bajo la denominacion de Compañía Chilena de Seguros «La Pacífico».—Artículo segundo. El objeto de la Sociedad es, primero: asegurar a prima fija contra riesgos marítimos y de incendios; segundo: responder por el lucro cesante de los arriendos de las propiedades incendiadas; tercero: constituir seguros sobre la vida; cuarto: asegurar rentas vitalicias y temporales; quinto: formar capitales pagaderos en épocas determinadas; sesto: hacer todas aquellas operaciones que tengan por base la vida probable del hombre.—Artículo tercero. La Sociedad se establece por el término de cien años, con facultad de prorogarse, salvo los casos de disolucion de que habla el artículo cuadrajésimo.—*Capital social.*—Artículo cuarto. El capital será de tres millones de pesos, dividido en acciones de mil pesos cada una, y podrá elevarse a diez millones, emitiéndose otras séries de acciones, cuando y en la forma que acuerde la junta jeneral de accionistas.—Artículo quinto. Los accionistas enterarán el dos y medio por ciento del valor de sus acciones, al firmar la escritura social, y otro dos y medio por ciento al instalarse la Sociedad. El resto del capital será exijible por cuotas que no escedan del dos y medio por ciento mensual, cuando lo crea conveniente el Directorio.—Artículo sesto. Los fondos de la Sociedad se invertirán en bonos hipotecarios, efectos públicos, en compra de bienes raices y préstamos con garantías hipotecarias o prendarias.—*De las acciones.*—Artículo sétimo. Las acciones serán representadas por inscripciones nominales en los libros de la Sociedad, y de ellas se darán a los accionistas los títulos respectivos.—Artículo octavo. Los títulos llevarán la firma del Presidente o Director que haga sus veces, y la del Jerente, e irán timbrados con los sellos de la Sociedad.—Artículo noveno. Si algun accionista, por estravío, robo o de cualquier otro modo perdiese sus títulos, le serán renovados a solicitud suya, haciéndose constar la renovacion en el rejistro de la Sociedad, y en los duplicados que se le espidan, y dándose aviso por los diarios de quedar inutilizados los perdidos, todo a costa del mismo accionista.—Artículo décimo. Cada accion es indivisible para la entrega de las cuotas, la representacion en la Sociedad y para todos los demas efectos concernientes a ella.—Artículo undécimo. Las promesas de acciones y las acciones definitivas serán nominales, y unas y otras podrán transferirse solo por inscripciones. El traspaso se efectuará en vista de los títulos y de la respectiva solicitud dirijida al Jerente de la Sociedad, firmada ante dos testigos por cedente y cesionario, y prévia la responsabilidad de éste, calificada por el Consejo, quien puede exijir a su arbitrio una garantía por la responsabilidad de las acciones.—*De los accionistas.*—Artículo duodécimo. Los accionistas que no pagaren sus cuotas treinta dias despues del que fijare el aviso publicado en un diario de esta ciudad, se considerarán morosos, y abonarán un interes penal de dos por ciento mensual, y trascurridos otros treinta dias, se enajenarán sus acciones sin mas trámites que la publicacion de avisos, o se hará uso de los arbitrios que acuerda a la Sociedad el artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio.—Artículo trece.—Si algun accionista falleciere, fuere declarado en quiebra, suspendiere sus pagos, se ausentara del país o por cualquier motivo no ofreciere a juicio del Directorio, responsabilidad suficiente para asegurar los intereses de la Sociedad, él o sus representantes deberán rendir fianza u otra garantía satisfactoria, y no cumpliendo con este requisito en el término de treinta dias despues de requerido, se enajenarán sus acciones siguiendo los trámites del artículo duodécimo.—Artículo catorce.—Los accionistas y por incapacidad de éstos, sus representantes legales, podrán concurrir a las juntas jenerales por sí o por apoderado. Para que un accionista represente a otro será suficiente una carta poder.—*De las Juntas Jenerales.*—Artículo quince.—Los accionistas se reunirán en juntas jenerales ordinarias dos veces en el año: una en enero y la otra en julio. Podrá haber juntas estraordinarias cuando el Directorio lo creyere conveniente o cuando diez o mas accionistas que representen por lo menos trescientas acciones lo soliciten por escrito, espresando el objeto de la reunion.—Artículo dies y seis.—Para todas las juntas tanto ordinarias como estraordinarias, el Directorio deberá citar por avisos en un diario de esta ciudad, con ocho dias de anticipacion. En los avisos para las estraordinarias deberá manifestarse el objeto para que se convoca.—Artículo diez y siete.—En las juntas estraordinarias no podrá tratarse de otros asuntos que los indicados en la convocatoria, pero podrá hacerse cualquiera otra indicacion para que sea tratada en otra reunion.—Artículo diez y ocho.—Quince minutos despues de la hora señalada para la junta jeneral, quedará ésta constituida con el número de accionistas que estén presentes, y las resoluciones que se acuerden por mayoría absoluta de votos, serán obligatorias para la Sociedad. Sin embargo, para el acuerdo especial que exije el artículo cuarto, se requiere mayoría absoluta de todas las acciones emitidas. Para el acuerdo indicado en los artículos veinte y ocho, cuarenta y dos y cuarenta y cinco, la mayoría deberá ser de los dos tercios de esas acciones.—Artículo diez y nueve.—Para tener voto se necesita ser accionista con quince dias de anticipacion, y el número de votos de cada accionista por sí será igual al de sus acciones, no escediendo de cien por cada serie; pero en representacion de otros podrá tener hasta cien votos mas.—Artículo veinte.—En las juntas jenerales ordinarias se presentarán la memoria y el balance de las operaciones de la Sociedad durante el semestre anterior, a fin de que en vista de ellos se acuerde la distribucion de las utilidades de la negociacion.—Artículo veinte y uno.—El Presidente de la junta jeneral será el del Directorio, haciendo de secretario el Jerente.—Artículo veinte y dos.—En la junta de enero se elejirán por votacion secreta los Directores que deben reemplazar a los salientes, y tanto en ésta como en la de julio, se nombrarán tambien dos inspectores propietarios y dos suplentes para el exámen del balance semestral próximo.—*De la Administracion.*—Artículo veintitres. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros propietarios y dos suplentes, haciendo de secretario el Jerente.—Artículo veinticuatro. Los Directores serán elejidos por la junta jeneral en votacion secreta, de entre los accionistas que posean veinte acciones, a lo menos, y cuyo número deberán conservar mientras ejerzan el cargo. Puede ser Director el Jerente de la Compañía o el socio de una casa de comercio que tenga acciones.—Artículo veinticinco. No podrán ser Directores a la vez dos socios que pertenezcan a una misma sociedad colectiva o que sean parientes entre sí hasta el tercer grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.—Artículo veintiseis. En la junta jeneral ordinaria del año se retirarán tres Directores, empezando por los mas antiguos, pudiendo ser reelejidos. Los Directores de igual antigüedad se retirarán por sorteo.—Artículo veintisiete. El cargo de Director es revocable por causa grave y justificada, y segun el acuerdo especial de la junta jeneral tomado por mayoría de dos tercios de las acciones presentes a la reunion. En caso de muerte, renuncia o imposibilidad absoluta de algunos de los Directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio, quedando los nombramientos sujetos a la aprobacion de la primera junta jeneral. Los Directores desempeñarán su cargo gratuitamente, pero la junta jeneral de accionistas podrá asignarles una retribucion cuando lo estime conveniente para el mejor servicio de la Sociedad. Se considerarán casos de imposibilidad absoluta, la suspension de pagos, convenio con acreedores o falta de asistencia a las sesiones del Directorio durante tres meses consecutivos. Artículo veintiocho. El Directorio celebrará sesiones siempre que así lo exijan los intereses sociales. Para formar sala se requiere la presencia de tres miembros a lo ménos, salvo el caso previsto en el artículo treinta y uno. En caso de empate se dejará la resolucion para la sesion siguiente, y si en ésta se repite decidirá el que presida. El Presidente, o el que haga sus veces, citará a sesiones estraordinarias cuando lo pida alguno de los Directores, espresando el objeto o cuando él lo crea necesario.—Artículo veintinueve. Los miembros del Directorio deberán retirarse de la sesion siempre que se trate de algun asunto en que directa o indirectamente estén interesados.—Artículo treinta. Son atribuciones privativas del Directorio, Primero: Elejir un Presidente y un Vice, y en ausencia de éstos la persona que deba reemplazarles; Segundo: Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; Tercero: Nombrar y remover al Jerente, y de acuerdo con éste a los demas empleados, como tambien a los ajentes que se establezcan fuera de Valparaiso; Cuarto: Fijar los sueldos de los empleados, comisiones, gastos jenerales de la Administracion, y colocar los fondos segun lo estipulado en el artículo sesto; Quinto: Determinar el premio y condiciones de los seguros y ordenar el pago de los siniestros; Sesto: Representar a la Sociedad judicial y estrajudicialmente, con ámplias facultades, celebrar transacciones y compromisos, nombrar árbitros, y, en jeneral, ejecutar todos los actos en que la sociedad necesite ser representada; Sótimo: Calificar la responsabilidad de los accionistas para fijar el máximum de las acciones que puedan tener; Octavo: Proponer a la Junta Jeneral la distribucion de las utilidades; Noveno: Delegar sus facultades para objetos determinados en una comision de su seno, en uno de sus miembros o en el Jerente; Décimo: Resolver sobre todo aquello no previsto por estos Estatutos, dando cuenta a la Junta Jeneral inmediata; Once: Comprar, vender e hipotecar bienes raices por causa de manifiesta utilidad.—Artículo treinta y uno: Para comprar, vender e hipotecar bienes raices, se requiere la presencia de cinco Directores y el voto unánime de cuatro Directores a lo ménos.—Artículo treinta y dos. Periódicamente habrá un Director de turno, cuyas atribuciones serán determinadas por el Directorio.—*Del Jerente.*—Artículo treinta y tres. El Jerente tendrá la representacion del Directorio en las cuestiones judiciales y operaciones ordinarias de la Sociedad.—Artículo treinta y cuatro. Son obligaciones del Jerente, Primero: Dirijir las operaciones con sujecion a las resoluciones del Directorio, al reglamento interior, a estos Estatutos y a las leyes; Segundo: Organizar el manejo interior de la oficina y hacer que su contabilidad sea llevada en órden y al dia; Tercero: Proponer los empleados que sean necesarios para el buen desempeño de las operaciones, velar sobre su conducta y pedir la destitucion de los que fueren ineptos o incurrieren en faltas graves; Cuarto: Desempeñar el cargo de secretario del Directorio y de las juntas jenerales; Quinto: Presentar mensualmente un balance de comprobacion de las operaciones.—Artículo treinta y cinco. El Jerente es responsable por las multas en que se incurriere bajo su direccion por infraccion de las leyes.—*De las Pólizas.*—Artículo treinta y seis. El máximum del valor de cada póliza que la Sociedad emita, en ningun caso podrá esceder del cinco por ciento del capital suscrito.—*Del Balance e Inspeccion*—Artículo treinta y siete. El treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año se formará el balance jeneral, que será sometido por el Directorio a la junta jeneral correspondiente, con una memoria que manifieste la situacion de la Sociedad y el resultado de cada uno de los ramos de la negociacion. Ambas piezas se depositarán en la oficina a disposicion de los accionistas, ocho dias antes del fijado para la junta jeneral.—Artículo treinta y ocho. Estos balances serán debidamente estudiados e informados por escrito por los inspectores a quienes la Administracion someterá los libros, inventarios y demas comprobantes del caso.—*Utilidades.* Artículo treinta y nueve. Aprobados que sean el balance y la memoria, de las utilidades líquidas se destinará el veinte por ciento para fondo de reserva, y el saldo podrá distribuirse entre los accionistas rata por cantidad.—Artículo cuarenta. El fondo de reserva será de quinientos mil pesos, y deberá elevarse proporcionalmente al aumento del capital, cuando se emitan nuevas séries de acciones. Dicho fondo queda afecto antes que el capital al pago de las cargas sociales.—Artículo cuarenta y uno. Podrá formarse un fondo especial de dividendos y siniestros. Su monto será fijado por los accionistas.—*Distribucion y Liquidacion.*—Artículo cuarenta y dos. Si la Sociedad sufriere pérdidas que absorbieren el fondo de reserva, y un veinte por ciento del capital suscrito, el Directorio convocará a junta jeneral estraordinaria de accionistas para que resuelva si se completa el capital o si se procede a liquidar; pero si la pérdida fuere de la mitad del capital suscrito, la liquidacion será forzosa.—Artículo cuarenta y tres. Resuelta la liquidacion, la junta jeneral de accionistas, convocada al efecto, nombrará tres accionistas para la liquidacion y dispondrá que se hagan por la Administracion las publicaciones ordenadas por la lei. Estos liquidadores darán cuenta cada tres meses a la junta jeneral de accionistas del estado de los trabajos, y serán removidos a voluntad de dicha junta. Para abreviar el término de su comision, procurarán rescindir amigablemente los contratos pendientes, y asegurar en otras compañías los riesgos vijentes.—Artículo cuarenta y cuatro. Practicada la liquidacion, los liquidadores convocarán a una junta jeneral de accionistas, a cuya aprobacion someterán sus operaciones y aprobadas éstas y pagadas las deudas de la Sociedad, se procederá al reparto del saldo entre los accionistas. *Disposiciones jenerales.*—Artículo cuarenta y cinco. La reforma de estos Estatutos, la disolucion anticipada o próroga del término de la Sociedad, solamente podrán acordarse en junta jeneral estraordinaria, por la mayoría fijada en el artículo diezicocho y competente autorizacion suprema.—Artículo cuarenta y seis. Cualquiera diferencia que se suscite entre la Sociedad y los accionistas, o entre éstos y los liquidadores, será resuelta sin ulterior recurso por un tribunal de tres arbitradores, nombrados uno por cada parte, y el tercero por el señor juez de comercio.—*Disposiciones transitorias.*—Artículo cuarenta y siete. Compondrán el Directorio o Consejo de Administracion los señores José Tomas Ramos, Daniel Carson, Roberto Lyon, Ambrosio A. Plotner y Alberto Stuven como propietarios, y Pedro A. Mac Kellar y Enrique Edwards como suplentes hasta la primera junta jeneral de accionistas de enero de mil ochocientos ochenta y siete. El Directorio principiará a renovarse anualmente en conformidad a lo dispuesto en el artículo veinte y seis, desde enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Artículo cuarenta y ocho. Este directorio queda encargado de practicar, por sí o por medio de apoderado, las jestiones necesarias para obtener la aprobacion suprema de estos Estatutos, y autorizado para aceptar todas las reformas o modificaciones que el Supremo Gobierno tuviere a bien introducir, dejar debidamente legalizada la existencia de la Sociedad, dando cumplimiento a las formalidades que el Código de Comercio y leyes establecen sobre el particular, y recabar oportunamente la autorizacion indispensable para que la Sociedad dé principio a sus operaciones.—Artículo cuarenta y nueve. Se delega el anterior mandato y autoriza al señor Juan M. S. Saverney, a fin de que en representacion del Directorio, recabe y jestione la legalizacion e instalacion de la Sociedad en conformidad a la lei, aceptando las modificaciones que aquel pudiere ordenar.—Artículo cincuenta. Mientras se obtiene la aprobacion suprema, los Directores obrarán como mandatarios de los accionistas con las facultades que les acuerdan estos Estatutos.

Los mandatos con que se acredita la personería de los señores Alfredo Lyon, José Nicolas Vial y Domingo de Toro Herrera, son del tenor siguiente:

MANDATO ESPECIAL.

En la ciudad de Valparaiso, República de Chile, a diezisiete de junio de mil ochocientos ochenta y seis. Ante mí Francisco Pastene, notario público y testigos que suscriben, compareció don José Ignacio Montes Santa María, mayor de edad, domiciliado en Santiago y accidentalmente en esta ciudad, a quien doi fe, conozco y dijo: que confiere mandato especial a don Alfredo Lyon para que a su nombre suscriba la respectiva escritura y estatutos sociales de la sociedad anónima de Seguros que se está formando en esta ciudad bajo la denominacion de "La Pacífico," en la cual ha tomado el compareciente cincuenta acciones de valor nominal de mil pesos cada una; facultando al mandatario para practicar todas las dilijencias que fueren necesarias, aprobar los Estatutos y firmar la referida escritura con las solemnidades legales, pudiendo tambien delegar este mandato y revocar las delegaciones. Se otorgó y firmó con los testigos que lo fueron don Enrique Osorio y don Eulojio Guevara. Se dió copia en papel de un peso. Doi fé.—J. I. Montes, Enrique Osorio, Eulojio Guevara.—Ante mí Francisco Pastene, Notario Público y de Hacienda.—Pasó ante mí y en fé de ello lo sello y firmo.—Hai un sello.—Francisco Pastene, Notario Público y de Hacienda.

MANDATO.

En Santiago de Chile, a quince de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí y testigos comparecieron don Emilio Orrego Luco, don Manuel Ruiz Valledor, don Eduardo Campino, don Nicolas Vicuña y don Aníbal Herquíñigo, todos por sí y el último ademas en representacion de doña Mercedes Herreros de Herquíñigo y de don Roberto Herquíñigo, segun poderes jenerales que insertarán en la parte relativa, mayores de edad, de este domicilio, a quienes conozco y dijeron: que dan poder bastante a don José Nicolas Vial para que firme a nombre de los parecientes y por el número de acciones que a cada uno les corresponda, la escritura de sociedad de la Compañía Nacional de Seguros "La Pacífico," que se ha establecido en la ciudad de Valparaiso. Al efecto lo facultan para que haga cuantas jestiones y dilijencias sean necesarias hasta dejar definitivamente legalizados los Estatutos de dicha sociedad. El poder que tiene el señor Herquíñigo para representar a la señora Herreros de Herquíñigo ha sido otorgado en esta ciudad en cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y tres ante el notario Alvarez, que en su parte relativa dice: que confiere poder jeneral amplio con administracion de bienes a su hijo don Aníbal Herquíñigo para que la represente en todos los asuntos, juicios y negocios pendientes o que se le ocurran en lo sucesivo; para que inicie toda demanda contra cualquiera persona, para que transija cualquiera cuestion cobre y perciba, para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes, y para que confiera poderes especiales, revoque delegados y nombre otros de nuevo. La personería que el señor Herquíñigo tiene de don Roberto Herquíñigo consta del poder jeneral otorgado ante mí en veintiicinco de febrero de este año corriente a fojas ciento cuarenta y cinco vuelta del respectivo protocolo, que en su parte relativa dice: que da poder jeneral amplísimo con administracion de bienes a su hermano don Aníbal Herquíñigo para que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios que al presente tenga o que en lo sucesivo se le ocurran de cualquiera naturaleza a que sean, para que cobre y perciba, transija, venda, compre, hipoteque, permute, arriende, innove, done, gratifique, ceda o traspase toda clase de bienes, estipule precio forma de pago e intereses que crea conveniente, para que confiera poderes especiales en determinados asuntos y delegue el presente en todo o parte. Conforme. En comprobante firmaron con los testigos don Federico Roman y don Vicente Sanchez.—Doi fé.—Emilio Orrego, Manuel Ruiz V., E. Campino, Nicolas Vicuña, Aníbal Herquíñigo, Federico Roman, Vicente Sanchez.—Ante mí, Eduardo Reyes L., Notario.—Pasó ante mí y en fé de ello, sello y firmo.—Hai un sello.—Eduardo Reyes L. Notario.

MANDATO.

En Santiago de Chile, a diezioho de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí y testigos compareció don Eduardo Mackenna, mayor de edad, de este domicilio, a quien conozco y dijo: que da poder especial a don José Nicolas Vial para que firme a nombre del pareciente y por cinco acciones, la escritura de sociedad de la compañía nacional de Seguros «La Pacífico» que se ha establecido en la ciudad de Valparaiso. Lo faculta para que haga cuantas jestiones y dilijencias sean necesarias hasta dejar definitivamente legalizados los Estatutos de dicha sociedad. En comprobante, firma con los testigos don Federico Roman y don Vicente Sanchez.—Doi fé.—Eduardo Mackenna, Federico Roman, Vicente Sanchez.—Ante mí, Eduardo Reyes L., Notario. Pasó ante mí y en fé de ello sello y firmo. Hai un sello. Eduardo Reyes L., Notario.

MANDATO.

En Santiago de Chile, a diezinueve de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí y testigos compareció don Enrique Stuven, mayor de edad, de este domicilio, a quien conozco y dijo: que confiere poder especial a don José Nicolas Vial para que firme a nombre del pareciente y por veinte acciones la escritura de sociedad de la compañía nacional de Seguros «La Pacífico,» que se ha establecido en la ciudad de Valparaiso. Lo faculta para que haga cuantas jestiones y dilijencias sean necesarias hasta dejar definitivamente legalizados los Estatutos de dicha sociedad. En comprobante firma con los testigos don Federico Roman y don Vicente Sanchez.—Doi fé.—Enrique Stuven, Federico Roman, Vicente Sanchez.—Ante mí. Eduardo Reyes L., Notario. Pasó ante mí y en fé de ello, sello y firmo. Hai un sello. Eduardo Reyes L., Notario.

MANDATO.

En Santiago de Chile, a quince de junio de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí y testigos comparecieron don Domingo José de Toro y don Juan Justino Belaústegui, mayores de edad, de este domicilio, a quienes conozco y dijeron: que dan poder bastante a don Domingo Toro Herrera para que a nombre de los otorgantes compre y venda acciones de sociedades anónimas, pudiendo formar nuevas sociedades suscribiendo las escrituras, documentos y traspasos que sea menester, percibir, transijir, inscribir títulos, celebrar todo acuerdo y hacer cuantas jestiones y diligencias judiciales o estrajudiciales sean necesarias para mejor desempeño de este mandato, pues para lo espuesto y sus incidencias le confieren ámplias facultades. En comprobante firman con los testigos don Federico Roman y don Vicente Sanchez. Doi fé. Domingo José de Toro, Juan J. Belaústegui, Federico Roman, Vicente Sanchez. Ante mí Eduardo Reyes L., Notario. Pasó ante mí y en fé de ello, sello y firmo. Hai un sello. Eduardo Reyes L., Notario. Conforme las piezas copiadas con sus orijinales, a que me remito. Lo otorgaron y firmaron con los testigos que lo fueron don Enrique Osorio y don Eulojio Guevara, domiciliados en esta ciudad. Se dió copia en papel de tercera clase con estampillas por valor de seiscientos pesos. Doi fé. José Tomas Ramos, A. A. Plotner, Agustin Solari, Roberto Pretot, Guillermo G. Lawrence, Enrique Watson, César Ovalle, Horacio Lyon, Cárlos Bories, D. M. Dunn, P. A. Mc Kellar, S Williamson, Nap. Peró, Teodoro F. Budge, W. D. Catton, Santiago 2.º Prieto, J. Ramon Acuña, Ramon Valdivia, Emilio Lhoste, Cornelio Saavedra R., J. S. Bordalí, H. Aguiar, E. Cameron, Mariano E. de Sarratea, Antonio Joaquin Ramos, Daniel Carson, P. Wilson, Tomas Gervasoni, Ed. Achilles, Alfredo Edwards, Antonio Edwards, J. E. Kammerer C., Ed. Barredo, José A. Bories, Luis Waddington, Fred. Peede, C. Lopez Vargas, B. V. Sanchez, E. J. J. H. Sandiford, Emilio V. H. C. Detmer, Enrique Edwards, O. Prieto Goñi, E. Vijil, M. E. Morel, José Joaquin Hernandez, José Francisco Valencia G., Doctor von Schroders, Luis E. Sinn, R. S. Tornero, I. de T. Pinto, Eduardo Cooper, Hector Beeche, Cárlos Lyon, Santiago Lyon, Emilio Anthes, Juan de Dios Vergara, J. E. Rosenberg, Manuel Pardo Correa, Guillermo Lyon, F. Newman, Juan Compton, Francisco Vives, H. Dévès, Rafael Lavin, Cárlos Bustos, Juan Martinez, Domingo de Toro Herrera, J. Nicolas Vial, E. Torreblanca, Alberto Stuven, Roberto Lyon, D. E. de Sarratea, Jorje Rose Innes, Arturo E. Price, Juan R. Albano, Luis Pomar, Alfredo Lyon, Emeterio Pizarro, Juan Bautista Billa, Márcos 2.º Solar, Francisco Javier Riesco, J. M. Soto Aguilar, Ruperto S. Rubio, F. W. Schwager, Hipólito Serruys, Francisco Urzúa G., Heriberto Ducoing, C. César Maass, L. A. Lynch, Luis F. Puelma, Alberto Edwards, P. Casteignau, J. M. Necochea, Bernardo Irarrázaval, José Miguel Valencia G., Jorje Berger, J. Cooper, Cárlos Eastman, Juan Byers, Salvador Bustos, Guillermo Kruger, Felix Vicuña, Enrique Osorio, Eulojio Guevara. Ante mí, Francisco Pastene, Notario Público y de Hacienda. Conforme con la escritura matriz de su tenor, a que me remito, de la cual es segunda copia. Valparaiso, julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis. Hai un sello. Francisco Pastene, Notario Público y de Hacienda.

"APROBACION SUPREMA.

En la ciudad de Valparaiso, República de Chile, a veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí Francisco Pastene, Notario Público, y testigos que suscriben, compareció don Juan M. S. Saverney, en representacion de la Compañía Chilena de Seguros "La Pacífico," cuya personería se acreditará mas adelante; mayor de edad, de este domicilio, a quien doi fé conozco y dijo: que en el carácter espresado viene en reducir a escritura el decreto supremo por el cual se han aprobado los Estatutos de dicha sociedad, cuyo decreto supremo es del tenor siguiente:—República de Chile.—Ministerio de Hacienda.—Número tres mil trescientos sesenta y cinco.—Santiago, julio veintidos de mil ochocientos ochenta y seis.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue: Núm. mil seiscientos noventa y seis. Vista la precedente solicitud, los estatutos que la acompañan y con lo dictaminado por el fiscal de la Ecxma. Corte suprema de Justicia, decreto:—Primero, Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima titulada "Compañía Chilena de Seguros "La Pacífico" que constan de la escritura pública otorgada en Valparaiso el veintiuno de junio último, ante el Notario don Francisco Pastene.—Segundo. Fíjase en ciento cincuenta mil pesos la cuota del fondo social que debe hacerse efectiva para que la sociedad inicie sus operaciones y en quinientos mil pesos el fondo de reserva que se formará con el veinte por ciento a lo menos de los beneficios líquidos.—Tercero. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio.—Tómese razon, comuníquese y publíquese.—Lo trascribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a usted.—H. Perez de Arce.—Al señor Juan M. J. Saverney.—Conforme con su orijinal, el cual se agregará al final del presente protocolo, a que me remito. La autorizacion conferida a don Juan M. S. Saverney para la legalizacion de la Sociedad, consta del artículo cuarenta y nueve de los Estatutos, el cual es como sigue:—"Artículo cuarenta y nueve. Se delega el anterior mandato y autoriza al señor Juan M. S. Saverney, a fin de que en representacion del Directorio, recabe y jestione la legalizacion e instalacion de la Sociedad en conformidad a la lei, aceptando las modificaciones que aquel pudiese ordenar."—"Es copia. Lo otorgó y firmó con los testigos que lo fueron don Enrique Osorio y don Eulojio Guevara. Se dió copia en papel de un peso. Doi fé.—J. M. S. Saverney.—Enrique Osorio.—Eulojio Guevara.—Ante mí, Francisco Pastene, Notario Público y de Hacienda.—Paso ante mí y en fé de ello lo sello y firmo.—Hai un sello.—Francisco Pastene, Notario Público y de Hacienda."

Conforme con sus orijinales que se rejistran en el espediente respectivo.—Valparaiso, julio 29 de 1886.—Cipriano Lémus, secretario.

478

Legalizacion
DE SOCIEDAD.

Por decreto de esta fecha, espedido por el señor juez de comercio de esta ciudad, se ha mandado publicar por el término de diez dias el estrato siguiente:

Certifico: que por escritura otorgada ante mí, hoi, don Enrique Fontani y don Juan Dall'Orso, han formado una sociedad mercantil colectiva para jirar en esta plaza en la compra y venta de mercaderías en jeneral, bajo la razon de «Fontani y Dall'Orso», siendo encargado de la administracion del negocio y del uso de la firma social cada uno de los socios indistintamente. El término de la sociedad es de cinco años, que principiarán a contarse desde el primero de agosto próximo, para terminar el primero de agosto de mil ochocientos noventa y uno; siendo Valparaiso el domicilio de la sociedad. El capital social es de cuarenta mil pesos ($ 40,000), aportados por mitad entre ambos socios en dinero efectivo. Otras estipulaciones constan de la citada escritura.—Valparaiso, julio treinta y uno de mil ochocientos ochenta y seis.—*Joaquin 2.º Iglesias*, notario.

Conforme con su orijinal que se rejistra en el espediente respectivo.—Valparaiso, agosto diez de mil ochocientos ochenta y seis.

486 CIPRIANO LÉMUS, secretario.